



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

CONTRATO MENOR DE OBRAS

Expediente nº: 2021/406300/006-005/00001

Resolución de Alcaldía 171/2021

Procedimiento: Contrato Menor de Obras con solicitud de ofertas

Interesado: D. LUÍS JOSÉ PÉREZ GÓMEZ

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
2021/406300/006-005/00001	Proyecto de Obras	136/2021	18/06/2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Memoria justificativa de Alcaldía	02/07/2021
Providencia de Alcaldía	02/07/2021
Informe de Secretaria	02/07/2021
Certificado de existencia de crédito y retención de crédito	02/07/2021
Providencia de Alcaldía	02/07/2021
Invitación a participar	05/07/2021
Certificado de secretaría de presentación de ofertas	20/07/2021
Informe del órgano de contratación	21/07/2021

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de obras	
Subtipo del contrato: Reformas de edificio	
Objeto del contrato: Obra de reforma para creación de sala de usos múltiples en pabellón polideportivo del municipio de María.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Obra e instalaciones de creación de sala de usos múltiples. CPV: 45212100-7 Trabajos de construcción de instalaciones de ocio 39717200-3 Aparatos de aire acondicionado 09300000-2 Electricidad, calefacción, energías solar y nuclear 31625100-4 Sistemas de detección de incendios 32342410-9 Equipo de sonido	
Valor estimado del contrato: 38.738,15€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 38.738,15€	IVA%: 8.135,01€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 46.873,17€	
Duración de la ejecución: 5 meses	Duración máxima: 5 meses

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
O+nCLPAuA6Ma2g7tRG7s3Q==	Firmado	21/07/2021 07:37:49
Firmado Por	Página	1/3
Observaciones		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O+nCLPAuA6Ma2g7tRG7s3Q==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE MARÍA

CONTRATO MENOR DE OBRAS

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato y la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

De acuerdo con el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1, de la siguiente forma:

Con respecto al fraccionamiento irregular del objeto del contrato, la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, señala que si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes, habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo cuando el objeto de lo contratado es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo contratista o que por separado constituyan una unidad funcional técnica y económica por sí mismo. Por ello, en aquéllos supuestos en que las prestaciones son completamente diferentes ello no supone un fraccionamiento del contrato.

Añade la OIRESCON que "las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (Unidad Operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora), no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si cumplen con el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente".

En este caso, tal como se indica en la memoria justificativa de fecha 2 de julio de 2021, la necesidad a satisfacer con esta contratación es la de obra de reforma de creación de una sala de usos múltiples en el pabellón polideportivo del municipio de María, donde poder realizar diversos tipos de actividades de tipo deportivo, cultural y afines.

Código Seguro De Verificación	O+nCLPAuA6Ma2g7tRG7s3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	21/07/2021 07:37:49
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O+nCLPAuA6Ma2g7tRG7s3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA

CONTRATO MENOR DE OBRAS

La necesidad de contratación está justificada porque el Ayuntamiento no cuenta ni con personal ni con materiales adecuados para la realización de la obra de reforma que conlleva la creación de dicha sala.

En cuanto al fraccionamiento del objeto del contrato, en este caso, se justifica la división en dos contratos menores, uno de obras y otro de suministro de las máquinas deportivas, ya que se entiende que ambos responden a prestaciones separables que conservan su sentido técnico o económico individualmente.

Quedando acreditado que la contratación de la obra de reforma para la creación de sala de usos múltiples en el pabellón polideportivo del municipio de María, mediante un contrato menor de obra, como la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con D. Luís José Pérez Gómez con NIF 23248781J, la prestación descrita en los antecedentes por el importe de 46.368,06€, I.V.A. incluido.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

QUINTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**EN MARÍA A 21 DE JULIO DE 2021
EL ALCALDE-PRESIDENTE
FDO. D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA**

Código Seguro De Verificación	O+nCLPAuA6Ma2g7tRG7s3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	21/07/2021 07:37:49
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O+nCLPAuA6Ma2g7tRG7s3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

